



UNPHU

**Dirección de Tecnología
Educativa**

Reglamento de Tecnología
Educativa

VCAC-202-REG-001

Versión: 01

Santo Domingo, República Dominicana

Contenido

Objetivo	3
Alcance	3
Desarrollo de Contenido	3
Capítulo 1 De las definiciones	5
Capítulo 2 De los deberes y responsabilidades	6
De todos los usuarios:.....	6
De los directores de Escuelas o Carreras:	6
De los docentes:.....	7
De los estudiantes:	8
De la dirección de Tecnología Educativa:	8
De la dirección TIC:.....	9
Capítulo 1 De las prohibiciones a los usuarios	9
Capítulo 2 De las normas de creación y gestión de Aulas Virtuales	9

Reglamento de Tecnología Educativa

Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos que regulen las acciones que realizan los actores involucrados en el uso de la plataforma UNPHU Virtual, priorizando el desarrollo de procesos de formación que garanticen la calidad de nuestros estudiantes.

Alcance

Las regulaciones y disposiciones contenidas en este reglamento son de aplicación a todos los usuarios que ingresen a UNPHU Virtual. Cabe destacar que cada individuo es responsable del uso personal que haga de la misma, de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.

Desarrollo de Contenido

Considerando: Que el **Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia** establece que la Educación a Distancia es una modalidad de aprendizaje donde las acciones educativas se realizan en espacios y tiempos distintos entre docentes y estudiantes, de forma que enfatiza la utilización de diversos medios, recursos, tecnologías y acompañamiento para lograr autoaprendizaje.

Considerando: que el **Modelo Educativo UNPHU** establece que el proceso de enseñanza debe partir de las destrezas del aprendiz, considerando sus experiencias previas, a través de las metodologías activas, que colocan al estudiante como centro de su aprendizaje.

Considerando: Que la adenda transitoria al **Reglamento de Profesores (VCAC-200-REG-004)** establece que el profesor deberá ingresar a la plataforma de UNPHU Virtual según la frecuencia con la que imparte docencia a los fines de dar seguimiento a sus estudiantes hasta finalizada la asignatura o curso.

Considerando: Que el **Reglamento del Régimen Estudiantil (VCAC-200-REG-002)** establece que las informaciones contenidas en los perfiles de cada uno de los participantes, como son: usuario, contraseña, fotografía, correo electrónico, entre otras, son para uso exclusivo de la gestión de la docencia dentro del aula virtual.

Vistas:

- **Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia (2006).** Capítulo III. Artículos 8, 9, 15 y 16, Santo Domingo. MESCYT.
- **Modelo Educativo UNPHU,** 2019.
- **Reglamento de Profesores de Grado y Postgrado (VCAC-200-REG-004)**
- **Adenda transitoria al Reglamento de Profesores (VCAC-200-REG-004)**
- **Reglamento del Régimen Estudiantil (VCAC-200-REG-002)**
- **Política de Ética Institucional (RECT-000-POL-002)**
- **Código de Ética Institucional (RECT-000-ODC-001)**

Capítulo 1 De las definiciones

Artículo 1.

Para mayor comprensión de este reglamento se presentan a continuación las definiciones de algunos de los términos de su contenido:

- **Campus virtual:** herramienta tecnológica que posibilita la docencia en línea, en esta se produce la relación entre los participantes del proceso de enseñanza y aprendizaje que, para su interacción y acceso a la información pertinente, utilizan las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- **Entorno virtual de aprendizaje:** es un conjunto de herramientas digitales que posibilitan la interacción didáctica entre estudiantes y docentes sin la interacción física entre estos. Esta permite administrar, distribuir y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de todas aquellas actividades involucradas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- **Moodle:** es un sistema de gestión de aprendizaje integrado, único, robusto y seguro diseñado para crear y gestionar ambientes de aprendizaje adaptados a las necesidades de docentes, estudiantes y administradores.
- **UNPHU virtual:** esta plataforma es el espacio virtual que engloba un conjunto de aplicaciones tecnológicas amigables con el objeto de facilitar la gestión del aprendizaje, a través del desarrollo de aulas virtuales.
- **Usuarios:** toda persona que posee credenciales (usuario y contraseña) que le permiten acceder al campus virtual y ejecutar las acciones correspondientes a su perfil dentro del mismo.
- **Nomenclatura:** sistema de nombres, utilizado para identificar, dentro de UNPHU Virtual, una asignatura, diplomado, taller o curso.
- **Rol:** es una colección de permisos definida para toda la plataforma UNPHU Virtual, que son asignados a los usuarios en los contextos específicos.

Capítulo 2 De los deberes y responsabilidades

Artículo 2.

De todos los usuarios:

Es responsabilidad de todos los usuarios lo siguiente:

- a) Utilizar la plataforma UNPHU Virtual exclusivamente para actividades académicas.
- b) Asegurarse de que su contraseña personal no sea revelada a terceros, en ninguna circunstancia, considerando que todo daño que pudiera derivarse de este hecho le será atribuido al usuario titular de esa credencial y, por consiguiente, es de su absoluta responsabilidad.
- c) Proteger la información subida a la plataforma para mantener la integridad de la institución.
- d) Respetar el derecho de autor de los materiales educativos que sean colocados dentro de UNPHU Virtual, a través de sus respectivas citas y referencias.
- e) Actualizar el perfil de usuario, colocando una foto que proyecte su imagen profesional y una semblanza personal.
- f) Mantener un lenguaje apropiado dentro de UNPHU Virtual, respetando siempre a los demás usuarios.
- g) Comunicar a la Dirección de Tecnología Educativa en caso de necesitar asesoría u orientación en el manejo de la plataforma UNPHU Virtual.

Artículo 3.

De los directores de Escuelas o Carreras:

Es responsabilidad de los directores de Escuelas o Carreras:

- a) Identificar y seleccionar los docentes que cuentan con las competencias pedagógicas y tecnológicas necesarias, que estén dispuestos a asumir el compromiso de impartir asignaturas a través de UNPHU Virtual.

- b) Validar que la carga académica de asignaturas este acorde a las aulas virtuales creadas en UNPHU Virtual en cada período.
- c) Promover entre sus docentes y estudiantes el presente reglamento de la Dirección de Tecnología Educativa.
- d) Acompañar, monitorear y rendir informe de seguimiento sobre el manejo y uso que sus docentes presentan dentro de UNPHU Virtual.

Artículo 4.

De los docentes:

Es responsabilidad de los docentes lo siguiente:

- a) Verificar que sus aulas virtuales se encuentren en UNPHU Virtual al inicio de cada período académico y actualizar el contenido de estas, independiente de la modalidad en que se impartan las asignaturas.
- b) Utilizar su programa de asignatura o guía docente, con las adaptaciones de lugar, para completar la plantilla y el diseño instruccional, respetando el formato colocado en el aula virtual.
- c) Ingresar a UNPHU Virtual con el propósito de darle seguimiento a sus estudiantes desde el inicio hasta la finalización de la asignatura o curso.
- d) Orientar al estudiante de manera oportuna en cuanto a la metodología y las políticas que seguirá durante el curso a través de UNPHU Virtual.
- e) Mantener una comunicación efectiva con sus estudiantes, respondiendo a sus inquietudes o dudas, en un plazo menor a 48 horas.
- f) Aportar valor en los estudiantes a través del intercambio de ideas en discusiones académicas.
- g) Calificar y retroalimentar las actividades realizadas por sus estudiantes en las Aulas Virtuales.
- h) Enviar mensajes de motivación a los estudiantes, brindando reforzamiento positivo, oportuno y pertinente de sus interacciones, utilizando los medios que brinda UNPHU Virtual para este fin.

- i) Manejar de manera confidencial los datos e informaciones de los estudiantes que están matriculados en el aula virtual.

Artículo 5.

De los estudiantes:

Es responsabilidad de los estudiantes lo siguiente:

- a) Ingresar periódicamente a UNPHU Virtual para realizar y entregar, en el tiempo pautado, todas las actividades asignadas por su docente.
- b) Utilizar un lenguaje respetuoso y cordial al participar en foros, chats, wikis, mensajerías y espacios colaborativos de UNPHU Virtual.
- c) Realizar auto seguimiento de sus interacciones, mensajes, retroalimentaciones y calificaciones colocadas por su docente.
- d) Completar la **Encuesta Final de Curso** que aparece en cada aula virtual, con el fin de valorar el proceso formativo desarrollado dentro de UNPHU Virtual.

Artículo 6.

De la dirección de Tecnología Educativa:

Es responsabilidad de la Dirección de Tecnología Educativa lo siguiente:

- a) Garantizar la disponibilidad de UNPHU Virtual a toda la comunidad educativa.
- b) Crear aulas virtuales para asignaturas de grado, posgrado, diplomados y cursos destinados en cada periodo académico, independiente de la modalidad en que será impartida.
- c) Dar acceso a los usuarios en las aulas virtuales, según el rol que le corresponda.
- d) Dar soporte a los usuarios tanto en el manejo técnico del UNPHU Virtual como en el diseño instruccional de actividades.

Artículo 7.

De la dirección TIC:

Es responsabilidad de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones lo siguiente:

- a) Creación de las credenciales de los usuarios para acceso a UNPHU Virtual según el periodo académico.
- b) Administración, configuración y actualización de los servidores en los que se encuentre alojado UNPHU Virtual.

Capítulo 3 De las prohibiciones a los usuarios

Artículo 8.

Está prohibido para los usuarios lo siguiente:

- a) Suplantar la identidad de otra persona para acceder a la plataforma UNPHU Virtual.
- b) Subir contenido ilegal, indecente, invasivo de la privacidad o cualquier otro material que pueda lacerar la integridad propia o de los demás usuarios.
- c) Enviar archivos o transmitir materiales que contengan virus o cualquier otro código malicioso diseñado para interrumpir o limitar la función de la plataforma UNPHU Virtual.
- d) Realizar actos ilegítimos que generen responsabilidades civiles o penales.

Capítulo 4 De las normas de creación y gestión de Aulas Virtuales

Artículo 9.

Sobre la nomenclatura en UNPHU Virtual: cada aula virtual dentro de la plataforma UNPHU Virtual debe estar registrada bajo un sistema de nombres (nomenclatura), este es utilizado para identificar las asignaturas, los diplomados, los cursos y talleres. La nomenclatura es asignada por el departamento de Tecnología Educativa y no debe ser editada por otros integrantes de la comunidad educativa. **Ver instructivo para nomenclatura de los nombres de aulas virtuales (VCAC-110-INS-001)**

Artículo 10.

Sobre habilitación de aulas de períodos pasados: Los docentes pueden solicitar la habilitación de un aula virtual de períodos pasados, para fines académicos o como apoyo en procesos de acreditación. Cada docente titular o director del área, puede realizar esta solicitud, por la vía de comunicación oficial de la Dirección de Tecnología Educativa. El aula virtual será habilitada por un lapso de tiempo de 72 horas o según el requerimiento presentado en ese momento.

Artículo 11.

Sobre duplicado de contenido dentro de UNPHU Virtual: El docente titular o director del área pueden solicitar que el contenido de un aula virtual sea duplicado en la de otro docente indicado por este. Estas solicitudes deben ser notificadas vía el sistema de comunicación oficial de la Dirección de Tecnología Educativa.

Reglamento aprobado mediante la Segunda Resolución del Acta 14-23 del Consejo Académico, de fecha 11 de septiembre de 2023.